



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por COOPERATIVA COOMSEL contra YARLIDIS JUDITH MERCADO JARABA, informándole que después de revisado el correo electrónico institucional, se constató que la parte apelante en este asunto no realizó la sustentación respectiva. Sírvase Proveer.

Soledad, octubre 16 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2.019-00409-01 (2018-00037-00)  
DEMANDANTE: COMSEL  
DEMANDADO: YARLIDIS JUDITH MERCADO JARABA

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

En el interior del presente proceso, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2020, dejó sin valor ni efecto, para este proceso la notificación en estado electrónico No. 043 del 1º de julio de 2020, en el que se anotó erradamente como radicado de segunda instancia el 2019-00419-00, así mismo dejó sin efectos, ni valor el auto de fecha 24 de julio de 2020, que dispuso declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primer grado y que se notificó por estado electrónico No. 052 del 27 de julio de 2020.

De otra parte, en el numeral 2º del auto de fecha 7 de septiembre de 2020, se ordenó correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante para realizar la sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Siendo así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandada quien presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 3 de julio de 2019, no realizó la sustentación del recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 14 del Decreto Legislativo, se declarará desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada, por no haber sido sustentada dentro del término establecido.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 3 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la presente actuación a su lugar de origen, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**

Juez

*J1ccs/par*

*Firmado Por:*

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 603cbb30b1754d802b39a55e048bab3c1775706ce3a9999b6abb6774878908b7*

*Documento generado en 19/10/2020 04:01:15 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**